

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1239/2011**  
La Paz, 23 de agosto de 2011

**VISTOS:**

Que, el proveído de Despacho, lo requerido mediante el informe ADM 0456/2011, de fecha 16 de agosto de 2011, y la Reformulación del POA aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 1211/2011 de 17 de agosto de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1211/2011 de 17 de agosto de 2011, aprueba el Reformulado del Programa de Operaciones Anual POA – 2011.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas, mediante Informe ADM 0456/2011 de fecha 16 de agosto de 2011, elaborado por la Responsable de Presupuestos a.i. de la Dirección de Administración y Finanzas, establece que es necesario realizar la presente modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs13.681.654,87 (Bolivianos Trece millones seiscientos ochenta y uno mil seiscientos cincuenta y cuatro 87/100) según tres anexos adjuntos, a fin de cumplir con las necesidades emergentes para la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

Que, el informe citado concluye que es necesario instruir la emisión del Informe Legal y la correspondiente Resolución Administrativa que autorice la presente modificación presupuestaria.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 29894, de fecha 7 de febrero de 2009, determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, disponiendo en su artículo 138 el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Nacional de Hidrocarburos. De acuerdo a ello se emitieron las Resolución Administrativa SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una persona jurídica de derecho público, con jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa y económica, bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, de acuerdo al artículo 74 del DS. 28631 de 08 de marzo de 2006.

Que, la misión de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sus objetivos y atribuciones surgen de la Ley SIRESE, su Decreto Reglamentario N° 24504 de 21 de febrero de 1997, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y otros instrumentos jurídicos normativos propios del Sector.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos esta facultada a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades, conforme lo establece el inciso k) del Art. 10 del referido cuerpo legal.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, en su artículo 6 que "el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias.



Que, la Ley N° 2042 en su artículo 4 señala que "las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, tiene por objeto establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación, y que la responsabilidad de la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias señala que se entiende por Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, todos los traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, conforme lo establece el inciso c) del párrafo III del artículo 16 del citado reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias señala en el inciso c) del artículo 19 señala que los trámites de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), deben cumplir entre otros con el requisito del Informe Técnico y Legal, así como la Resolución de la máxima instancia resolutoria legalmente facultada, que apruebe las modificaciones presupuestarias, justificando la calidad del gasto.

Que, el Decreto Supremo N° 0283 de 2 de septiembre de 2009 señala que se modifica el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 29364, de 5 de diciembre de 2007, que en el artículo 21 con el siguiente texto: "ARTÍCULO 21.- (COMPRA O ALQUILER DE BIENES INMUEBLES). La compra o alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia de un bien inmueble con las características del bien solicitado."

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales son reasignaciones presupuestarias al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, y las modificaciones presupuestarias tienen su efecto legal en el Presupuesto General de la Nación con la emisión de la correspondiente Resolución de Aprobación, en virtud a las competencias definidas en el Reglamento de Modificación Presupuestaria, y de acuerdo al tipo y alcance de la modificación presupuestaria que se pretenda realizar.

Que, la presente modificación presupuestaria esta sujeta a su aprobación mediante Ley del Estado Plurinacional, toda vez que la Ley N° 2042 y el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, por lo que se requiere para su aprobación la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, en atención a los aspectos señalados precedentemente es necesario realizar la modificación presupuestaria referida para cumplir con las necesidades emergentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Responsable de Presupuesto a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió el Informe N° ADM 0456/2011 de fecha 16 de agosto de 2011, establece que es necesario realizar la realizar la presente modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de



Bs13.681.654,87 (Bolivianos Trece millones seiscientos ochenta y uno mil seiscientos cincuenta y cuatro 87/100) según tres anexos adjuntos a fin de cumplir con las necesidades emergentes para la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

Que, a fin de obtener la certificación del SENAPE para la adquisición de bienes inmuebles se precisa que se encuentre reflejado en el POA y el Presupuesto de la Entidad solicitante.

Que, corresponde emitir la presente modificación con el fin de dar cumplimiento al POA Reformulado, la misma que establece requerimientos emergentes de las necesidades surgidas en las Direcciones de la ANH, que permitirá cumplir los objetivos de las Direcciones que solicitaron la modificaciones al POA 2011.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

#### **POR TANTO:**

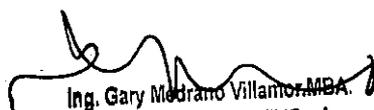
El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de **Bs13.681.654,87 (Bolivianos Trece millones seiscientos ochenta y uno mil seiscientos cincuenta y cuatro 87/100)**, para realizar el traspaso intrainstitucional, conforme el detalle del Anexo I, II y III que se adjunta y que forma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas, efectuar todos los trámites correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



J. Marcelo Casas Machicao  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS